



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**DIP. ALEJANDRO BLANCO HERNANDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

Diputada **MARITZA MUÑOZ VARGAS**, representante del III Distrito Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado; **101** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 112 BIS Y LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como objeto en primer término establecer la facultad de las Diputadas y Diputados de poder solicitar informes para estar actitud de elaborar sus iniciativa y contemplar la figura de la caducidad legislativa dentro nuestra Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado, a fin de que la legislatura entrante tenga la posibilidad no heredar rezago legislativo.

En mérito de lo anterior, se pone a la consideración de las Ciudadanas y Ciudadanos Legisladores, la siguiente:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En la práctica parlamentaria las Diputadas y Diputados en muchas ocasiones nos vemos en la necesidad de solicitar a servidores públicos, dependencias, oficinas o archivos del Estado, o de los Municipios e Instituciones de Educación Superior del Estado información y copias certificadas de documentos para elaborar y sustentar nuestras iniciativas.

Sobre este tema he observado en mi experiencia legislativa que no existe una "disposición normativa" en particular en nuestra Ley Reglamentaria del Poder Legislativo que faculte a las legisladoras y legisladores, para pedir informes a las diversas autoridades de nuestro estado y municipios para sustentar y fundamentar debidamente nuestras iniciativas.

Por costumbre legislativa nos sustentamos en el artículo 62 del ordenamiento ya referido, el cual otorga la facultad a los Presidentes de las Comisiones Permanentes de solicitar informes para ilustrar su juicio. Sin embargo esta disposición de acuerdo a su intención y construcción normativa no es aplicable para la formulación de las iniciativas, pero reitero, por costumbre lo invocamos con el fin de documentarnos cuando consideramos necesitamos realizar un análisis previo para formular una propuesta legislativa.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

En este orden de ideas, considerando que no podemos quedarnos en el uso de costumbres, ya que acorde a lo que señala el numeral **3°** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, los las autoridades y funcionarios del Estado, no tienen más facultades que las expresamente les conceden la Constitución del Estado, la General de la Republica y las leyes que de ella emanen.

Así las cosas es que considero que se debe establecer de manera clara precisa y expresa en la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la facultad de las Diputadas y Diputados en aras de un ejercicio de excelencia en el trabajo legislativo que podamos solicitar informes a las diversas autoridades para sustentar debidamente nuestras iniciativas, informes o estudios, considerando que este ejercicio de investigación previa, reforzará el quehacer legislativo y dará mayores elementos para tomar una determinación del asunto que se trate en particular.

II.- Otro aspecto que considero que se debe normar dentro de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo es el problema relativo con el que se enfrentan las Diputadas y Diputados de las legislaturas entrantes respecto a la acumulación de iniciativas de Ley o Decreto propuestas en pasadas legislaturas, lo anterior en virtud que no existe un mecanismo en particular para darlas de baja, que no sea mediante un dictamen legislativo.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Esta situación de rezago genera una fallida percepción del Congreso que recién se instaló, ya que hereda la carga de iniciativas que no fueron dictaminadas y se le atribuyen indebidamente a este su falta de resolución.

Es importante mencionar que las iniciativas que se presentan durante una Legislatura por parte de las Diputadas y Diputados en la mayoría de los casos se relacionan con problemáticas presentes durante el desarrollo de la misma y la visión personal de los legisladores en relación a situaciones normativas específicas, es decir estas tienen una íntima relación de interés con quienes en ese momento son representantes populares.

La falta de dictaminación de muchas iniciativas tiene diversos motivos, como desde la viabilidad técnica-jurídica de las propuestas o aspectos de carácter político, cultural, económico y financiero que no permiten su materialización, entre otros.

Al respecto considero necesario dotar de instrumentos a las Comisiones de la Legislatura entrante para que puedan enfocar su atención en temas relevantes y estratégicos para la vida pública del Estado, que les permita además superar el "cuello de botella" generado a partir de la proliferación de iniciativas en variados temas, que en ocasiones por ser coyunturales pierden su trascendencia con el paso del tiempo.

Y que pasan a formar la larga lista de pendientes que las Comisiones deben desahogar, dispersando así la atención, la productividad y la especialización



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

del trabajo en Comisiones a partir de las habilidades que los legisladores desarrollan a través de las diversas discusiones de los temas planteados.

En consideración de lo anterior es que propongo incorporar la figura de la caducidad legislativa, como forma de concluir atípicamente el proceso legislativo, a efectos de que las iniciativas de Ley o Decreto presentadas durante una Legislatura que no sean dictaminadas a más tardar al día treinta de agosto del año en que concluye su ejercicio legislativo, se consideran automáticamente caducadas, por lo que la Legislatura entrante no las considerará como asuntos pendientes de resolver.

Es preciso señalar que nuestra Ley Reglamentaria en su artículo 113, establece que tratándose de iniciativas que a juicio de la Comisión requieran mayor estudio, el plazo de 30 días hábiles para dictaminar podrá prorrogarse, en ese sentido, la figura de la caducidad es compatible con la prórroga, ya que la caducidad solo operara al final de la legislatura, por lo que no se convertirá en un instrumento para promover el incumplimiento de la obligación parlamentaria de las comisiones de los asuntos de su competencia.

Lo cual estimo puede resultar un instrumento útil para agilizar el trabajo legislativo y eficaz para la atención en los temas estratégicos sujetos a revisión, desechando así una larga lista de asuntos coyunturales que de cualquier manera deberían ser dictaminados.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Es importante mencionar que la figura de caducidad legislativa se ha incorporado a los trabajos legislativos en congresos como el del Estado de México, San Luis Potosí y Chiapas, teniendo beneficios como una mejor y mayor productividad, eficiencia y en consecuencia, transparencia en el proceso de producción legislativa.

III.- Finalmente cabe abonar que debemos apostar a la modernización y fortalecimiento del Poder Legislativo, como instrumento democrático y de representación, creador de esquemas jurídicos y orientador de políticas públicas de calidad para el desarrollo de las y los habitantes del Estado.

Ciertamente, muchos son por lo tanto los aspectos pendientes en el fortalecimiento del Poder Legislativo, siendo uno de ellos el aspecto de los procedimientos legislativos o parlamentarios, es decir, pensar el conjunto de pasos y procedimientos que llevan al legislador a construir esquemas jurídicos y orientar políticas públicas, en un esfuerzo por sistematizar el Derecho Procesal Legislativo.

Sin demerito de lo anterior, sírvanse las propuestas contenidas en el proyecto de decreto como una oportunidad para dar un paso para actualizar y modernizar a las condiciones institucionales y de trabajo que actualmente se presentan en este órgano legislativo.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Legisladoras y Legisladores su voto aprobatorio al siguiente:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 112 BIS Y LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO: Se **ADICIONAN** el artículo **112 Bis** y los párrafos tercero y cuarto al artículo **122** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTICULO 112 Bis.- Los Diputados podrán solicitar oficialmente a cualquier servidor público, dependencias, oficinas o archivos del Estado, o de los Municipios e Instituciones de Educación Superior del Estado todas las informaciones y copias certificadas de documentos que estime necesarias para elaborar y sustentar sus iniciativas.

En los casos que para sustentar debidamente una iniciativa se requiera la elaboración de un dictamen o estudio, podrán pedir que las autoridades señaladas anteriormente, le designen un perito o experto en la materia para que auxilie en la elaboración del dictamen o estudio respectivo.

ARTÍCULO 122.-. . .

. . . .

Las iniciativas de Ley o Decreto presentadas durante una Legislatura que no sean dictaminadas a más tardar al día treinta de agosto del año en que concluye su ejercicio legislativo, se considerarán automáticamente caducadas, por lo que la Legislatura entrante no las considerará como asuntos pendientes de resolver.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior, las iniciativas que se presenten durante el segundo periodo ordinario de sesiones y segundo periodo de receso del último año de ejercicio legislativo de la legislatura.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS